

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 28 de marzo de 2022. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 y en consonancia con el artículo 110 del C.G.P. esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de la cuenta. Provea.



**Consejo Superior
de la Judicatura**

WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2020-00002
Proceso Ejecutivo
Demandante. Banco Agrario de Colombia
Demandado. Gladis Alieth González Cortes
Decisión Aprueba Liquidación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO
No. 21
De hoy 29 de marzo de 2022
El secretario
WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02
CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA